



## ***Resolución Directoral N° 127-2020-MINAGRI-PSI- UGIRD***

Lima, 01 de julio de 2020

### **VISTOS: -**

El Informe N° 1745-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SIGES, la Carta N° 017-2020-/CONS-KAZUKI/PSI/TEJM-RL de fecha 19 de febrero del 2020 y la Carta N° 011-2020-/CONS-KAZUKI/PSI/TEJM-RL de fecha 05 de febrero del 2020; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

#### ***Artículo 93.- recepción de la obra y plazos***

*93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*

*En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.*

*El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.*



*El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*

*En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*

Que, con fecha 05 de octubre del 2018, la Entidad y el Contratista CONSORCIO BINACIONAL suscribieron el contrato N° 065-2018-MINAGRI-PSI, correspondiente a la "Elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego de Canal Tambogrande, Sectores Santa Rosa de Yaranche y San Francisco, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura".

Que, con fecha 22 de noviembre del 2018, la Entidad entregó al Contratista el terreno o lugar de la obra.

Que, con fecha 03 de diciembre del 2018, mediante la carta N° 1691-2018-MINAGRI-PSIDIR, la Entidad notificó al Contratista la aprobación del Expediente Técnico del Primer Avance (Expediente Técnico Parcial).

Que, con fecha 05 de diciembre del 2018, mediante las cartas N° 1703-2018-MINAGRIPSI-DIR y N° 1705-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Entidad entregó al Contratista el Expediente Técnico Parcial y le notificó la designación del Supervisor de Obra, respectivamente.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2018, inició el plazo de ejecución de la obra.

Que, con fecha 28 de agosto del 2019, mediante la Resolución Directoral N° 213-2019- MINAGRI-PSI-DIR, la Entidad aprobó el Expediente Técnico Final.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 153 de fecha 31.01.2020, el residente de obra registra que se culminaron los trabajos de ejecución de la obra al 100%, solicitando a la Supervisión de Obra a fin que de acuerdo al Art.93 del RLCC del D.S.N° 071-2018-PCM, solicite la recepción de la obra.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 154 de fecha 31/01/2020, el Supervisor de Obra informa de la verificación de las partidas y metas ejecutadas en su totalidad los cuales cumplen con lo indicado en planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado, señalando que elaborara el informe correspondiente comunicando a la Entidad la culminación de metas de la obra al 100% y solicitara la conformación del Comité de Recepción de Obra

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 31 de enero del 2020, mediante Carta N°011-2020/CONSKAZUKI/PSI/TEJM-RL el Supervisor comunicó a la Entidad la culminación de la obra y solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta N° 017-2020-/CONS-KAZUKI/PSI/TEJM-RL, presentado a la Entidad el 19/02/2020, el Supervisor de Obra presenta información complementaria referido entre otros a planos post construcción.

Que, habiéndose producido la paralización de obras y de los procedimientos administrativos desde el 15/03/2020 sujetos al silencio positivo y negativo, y de otros procedimientos de cualquier índole por la Emergencia Sanitaria a nivel nacional de acuerdo al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 029-2020, prorrogando los plazos de tramitación hasta el 10 de junio de 2020, conforme al Decreto Supremo N° 087-2020-PCM; es necesario retomar con los tramites de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego de Canal Tambogrande, Sectores Santa Rosa de Yaranche y San Francisco, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura”.

Que, mediante Informe N° 1745-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, suscrito por el ingeniero José Javier Narváez López, Sub Gerente de Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje del PSI, hace conocer que luego de revisión de los documentos presentados por la empresa supervisora de obra Kazuki Consultoría y Construcción SAC, resulta necesario realizar la designación del Comité de Recepción de Obra, la misma que se recomienda este conformado por los siguientes profesionales: Presidente: Ing. Galo León Silva, Miembro: Ing. Jesús Humberto Moreno Mantilla y Asesor Técnico: Ing. Abraham Benito Huamán Barboza (Supervisor de Obra).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego de Canal Tambogrande, Sectores Santa Rosa de Yaranche y San Francisco, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

Con las visaciones de la Sub Unidad y del Asesor Legal, ambos de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

**SE RESUELVE:**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo Primero.** - **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego de Canal Tambogrande, Sectores Santa Rosa de Yaranche y San Francisco, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Galo León Silva  
Unidad de Gestión Zonal – Piura
- Miembro : Ing. Jesús Humberto Moreno Mantilla  
Gerente UGIRD - PSI
- Asesor Técnico : Ing. Abraham Benito Huamán Barboza  
Supervisor de Obra

**Artículo Segundo.** - Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

**Regístrese y comuníquese**

«JMORENO»

**JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**